## ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON SEDE EN CABORCA, SONORA.

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1°., 2°., 3°., 4°., 8°., y 19°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2°., 4°, 5°, y 6°., fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

## CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a las políticas de austeridad y restricción presupuestal, ha tenido que priorizar la realización de sus metas, relativas a acercar los servicios que brinda a la población, a aquellos sectores que representan un mayor porcentaje de incidencia delictiva, o que por su vulnerabilidad requieran un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

Que el Distrito Judicial de Altar, cuenta con las Agencias Primera y Segunda investigadoras del Ministerio Público con sede en el municipio de Caborca, Sonora, cuyo funcionamiento operativo atiende el criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde a éstas,

estar de turno la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente, recepcionando en ejercicio de sus facultades, las denuncias de hechos y querellas presentadas para su debida integración y resolución.

Que con motivo de lo anterior, la ciudadanía cuenta realmente con la cobertura o atención permanente de una sola Agencia del Ministerio Público, aunado a que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de las Agencias del Ministerio Público investigadoras, no se encuentra balanceados, pues existe una marcada diferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que a efecto de distribuir de manera equitativa las cargas de trabajo de las Agencias del Ministerio Público motivo del presente Acuerdo, pero principalmente con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia los trescientos sesenta y cinco días del año, se hace necesario modificar el criterio de turno existente, por el de sectorización; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

POR EL QUE SE MODIFICA LA
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE
ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL
FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS
AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA
INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, CON SEDE
EN CABORCA, SONORA.

<sup>\*</sup> Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 39, Sección I de fecha 14 de noviembre de 2005.

PRIMERO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

- A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público del Distrito Judicial de Altar, con sede en Caborca, Sonora.
- B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público del Distrito Judicial de Altar, con sede en Caborca, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDA.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Primera Investigadora, comprenderá Sector Norte de la ciudad de Caborca, Sonora, en tanto que a la Agencia Segunda Investigadora, le corresponderá el Sector Sur, quedando delimitado de la siguiente manera:

Agencia Primera Investigadora (Sector Norte): Circunscripción territorial que corresponde al norte de las vías del tren dentro de la ciudad de Caborca y hasta el kilómetro 168+000 en dirección al Ejido San Luisito, y el lado oriente de la carretera Federal iniciando en las vías del tren de la fosa Pitiquito hasta el kilómetro 32+000 del ejido Ocuca.

Agencia Segunda Investigadora (Sector Sur): Circunscripción territorial que corresponde al sur de las vías del tren dentro de la ciudad de Caborca y hacia el poniente de la carretera Federal iniciando en el entronque de ésta con la carretera Las Calabazas en las vías fosa de Pitiquito, incluyendo la carretera federal que va hacia el sur desde el entronque de ésta dentro de la ciudad de Caborca y carretera Las Calabazas, hasta el kilómetro 32+000 del ejido El Ocuca.

Así mismo, corresponderá a las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Altar, Sonora, atendiendo las delimitaciones anteriormente señaladas.

TERCERA.- A efecto de garantizar una efec-

tiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio se les adscriban.

## **TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las unidades centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre del año 2005. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ABEL MURRIETA GUTIERREZ. RUBRICA.